

SELO O VARTO VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y OVENTA.

Nombrado pague en cada un año tres
ducados como lo pue viene la dha. Licencia
ya mismo ha de apianar a satisfi-
facion desta Villa, an sobre la venta
como para la guarda de los apales, y
Cargos de Rindencia, y an de las bagas
pauer para quedar la dha. Lianza
de el dho. Bue notoria a la Villa una
de provision de su Mag. y C. de el dho. Con-
sejo de las Ordenes, con fecha a diez de Septe-
bre de este año, despatchada a voluntad del Sr. D.
Alcalde Mayor propietario desta Villa en que
se manda que esta Villa, y dho. Sindico
informen, y propongan medio, o arbitrio de donde
se queda satisfuere a dho. Sr. Alcalde Mayor
la cantidad que esta congnada q. Varon de la
lizi. que el dho. dho. de Camara: En
sendida q. la Villa = dho. que las Ordenanzas
que de nuevo dho. las mismo con toda aten-
reflexa; y considerando aujarex Veniteny legal
en la excepcion de lo dho. de lizi. y aten-
diendo tambien a que algunos de los ante-
ceros se dauan excedido en lo dho. dho.

Conque se...

